

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban, este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 208

Martes 17 de septiembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Miguel Caballero González, en solicitud de autorización para legalizar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 16 metros de longitud y transformador de 30 KVA., para servicio de eras, derivando de la línea que suministra energía al Sítio del Servicio Nacional del Trigo, que a su vez la recibe de la Empresa Hijo de Jorge Martín, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Caballero González la legalización de la línea y centro solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será inmediato, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 45.950,00 pesetas, adaptándose a las Instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las compro-

baciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1949.

7.ª Dada en Valladolid, a 27 de agosto de 1957.— El Ingeniero jefe, José Muñoz Repliso.

2.878—1.644



163'50
TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mota del Marqués

El Ayuntamiento de mi Presidencia tiene acordado la modificación de las tarifas de varias ordenanzas de exacciones, las cuales han de regir a partir del ejercicio de 1958, se hallan expuestas al público en Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden interponerse por los contribuyentes las reclamaciones u observaciones que consideren justas, conforme dispone el artículo 722 de la ley de Régimen Local.

Mota del Marqués, 6 de septiembre de 1957.—El alcalde, Miguel Meléndez.

2.893—1.645

32-

Torrelobatón

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal para el cobro de tasas por derechos de reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares, y la prórroga de las que vienen rigiendo el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1957, para que puedan regir en el próximo del ejercicio de 1958, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrelobatón, 6 de septiembre de 1957. El alcalde, Diógenes Pinto.

2.872—1.646

30-

Valdunquillo

Durante el plazo de quince días se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las ordenanzas de exac-

ciones modificadas en sus tarifas y otras nuevas que han de regir el próximo año de 1958.

Valdunquillo, 9 de septiembre de 1957.
El alcalde, Ovidio Maroto.

2.885-1.647

Villalba de los Alcores

Se recuerda a todos los cazadores que este Ayuntamiento, al amparo de la orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Justicia, de 9 de marzo de 1954, *Boletín Oficial del Estado* del 12 del mismo mes, acordó en 11 de septiembre de 1955 el acotamiento del monte «El Común», de los propios de este Municipio, habiéndose cumplido todos los requisitos legales, cuyo acotamiento sigue teniendo vigencia en el día de la fecha.

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto en dicha Orden Ministerial, para poder cazar en dicho monte, es absolutamente necesaria la autorización escrita de esta Alcaldía, autorizada para ello por la Corporación de mi presidencia.

En su virtud se previene a los cazadores que de ser hallados en el repetido monte, sin la autorización correspondiente, serán denunciados por la Guardia Forestal, pasando la denuncia al Juzgado de Paz de este distrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, en este periódico oficial.

Villalba de los Alcores, 12 de septiembre de 1957.—El alcalde, Miguel García.

2.894-1.648

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEL CONTRIBUYENTE

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta zona recaudatoria, contra don Rafael Benito Gómez, deudor declarado en rebeldía, por débitos de anticipo al Instituto Nacional de Colonización por importe de 8.211 pesetas, más los recargos de apremio reglamentarios y las costas y gastos que se ocasionen durante el procedimiento de apremio, del año de 1956, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo del inmueble que a conti-

nuación se expresa, de la propiedad del deudor anteriormente citado, se le notifica el mismo por medio del presente que se expondrá en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Tordesillas y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en la norma 2.^a del artículo 126 del propio Estatuto. Se le requiere a la vez para que en el plazo de quince días haga entrega en esta oficina recaudatoria de los títulos de propiedad de dicho inmueble, según lo determinado en el artículo 102 de precitado Cuerpo legal.

INMUEBLE EMBARGADO

Un erial en término municipal de Tordesillas, polígono 111, parcela 7, al pago de la Vega, de cabida 74 áreas y 89 centiáreas; linda al Norte, Casimiro Fernández; Sur, Ayuntamiento; Este, camino de Valdegallindo, y Oeste, camino de Foncastín. Tiene un líquido imponible de 8,98 pesetas.

Y un edificio construido en esta finca, también de la propiedad del deudor referido, que tiene una medida superficial de 108 metros cuadrados, distribuidos en la siguiente forma: 80 metros cuadrados a una nave destinada a gallinero, 12 metros cuadrados a cocina y 16 metros cuadrados a almacén; siendo la construcción del mismo de ladrillo y teja plana, comunicándose las anteriores dependencias entre sí, interiormente, y con puerta de entrada al Sur. Lindando por todos sus lados con la finca rústica anteriormente descrita. No consta el líquido imponible, el cual será valorado en la forma dispuesta en el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Tordesillas, 12 de agosto de 1957.—Alejandro Alonso.

2.904

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo

de Hornillos, y año de 1953, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importe y fincas embargadas

Deudor, don Salustiano Arévalo.—Débito, 40,21 pesetas.

Tierra al pago Balarto, en término de Hornillos, de 87 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Mariano Gamarra; Sur, Severino García García; Este, Atilano García Herrero, y Oeste, Raimunda García García.

Deudor, don Modesto Capa García.—Débito, 18,81 pesetas.

Tierra al pago Mareá Grande, en citado término; linda Norte, Asunción Montes Rico; Sur, Bernardo Coca Inaraja; Este, Manuel García García, y Oeste, Leoncio Díez Otero. Hace una hectárea, 46 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Marcos Gamarra Montes.—Débito, 19,30 pesetas.

Tierra al pago el Moro, en citado término, de 87 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, María Gamarra Ayala; Sur, Atilano García Herrero, y Este y Oeste, Raimunda García García.

Deudor, don Juan García.—Débito, 19,30 pesetas.

Tierra al pago Zarzas de Solano, de 87 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, término de Villalba; Sur, el Estado; Este, camino Aguadores, y Oeste, cañada Olmedo.

Deudor, don Tomás Pérez.—Débito, 35,64 pesetas.

Arboles de ribera, al pago la Ribera, de 29 áreas y 32 centiáreas, en citado término; linda Norte, Nicasio Calle García; Sur, Jenara Gamarra Martín; Este, río Eresma, y Oeste, Raimunda García García.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Hornillos, 8 de agosto de 1957.—Moisés Labajo González.

2.791

Imprenta de la Diputación provincial